

CD-25/2022

**FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA
FOSOFAMILIA**

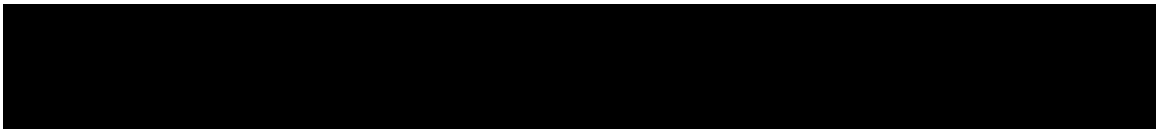
CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 25/2022

CD-25/2022

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día jueves treinta de junio del año dos mil veintidós, presentes en sesión ORDINARIA número: VEINTICINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria quien preside la sesión; 2) Licenciada María Lilian López Aguilar, Directora Propietaria que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU; 3) Licenciada Blanca Lilia Avilés Canto, Directora Propietaria en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador-BANDESAL; 4) Señora Jessica Gertrudis Martínez Osorio; 5) Licenciado Oscar Edenilson Morales Preza, Directores Propietarios, quienes representan a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer; y 6) la licenciada Wendy Jackelyne Sosa Alas, Directora Ejecutiva del FOSOFAMILIA, quien funge como Secretaria del Consejo Directivo, quien participa con VOZ, pero sin VOTO; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 24/2022, CELEBRADA EL DIA JUEVES VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



- V. APROBACIÓN PROPUESTA DE MODIFICACION DE POLITICA DE INVERSIONES FINANCIERAS NO CREDITICIAS DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA.

- VI. PRESENTACION SOBRE ACTUALIZACION DE CAMBIOS EN NORMATIVAS NPB4-17 Y NRP-26 EMITIDAS Y MODIFICADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.

- VII. INFORMANDO RENUNCIA LABORAL DE LICENCIADA WENDY JACKELYNE SOSA ALAS AL CARGO DE DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA.

- VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

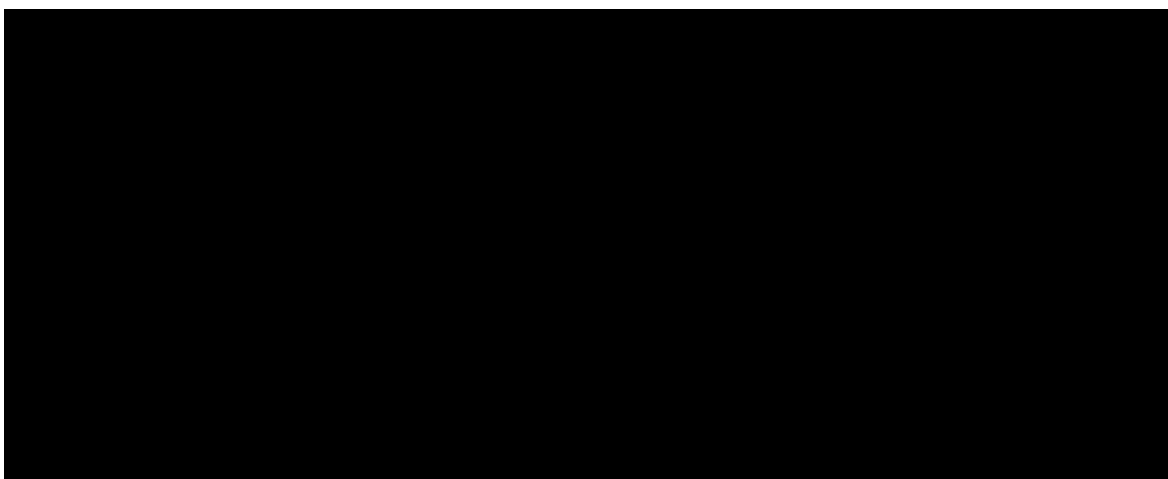
Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

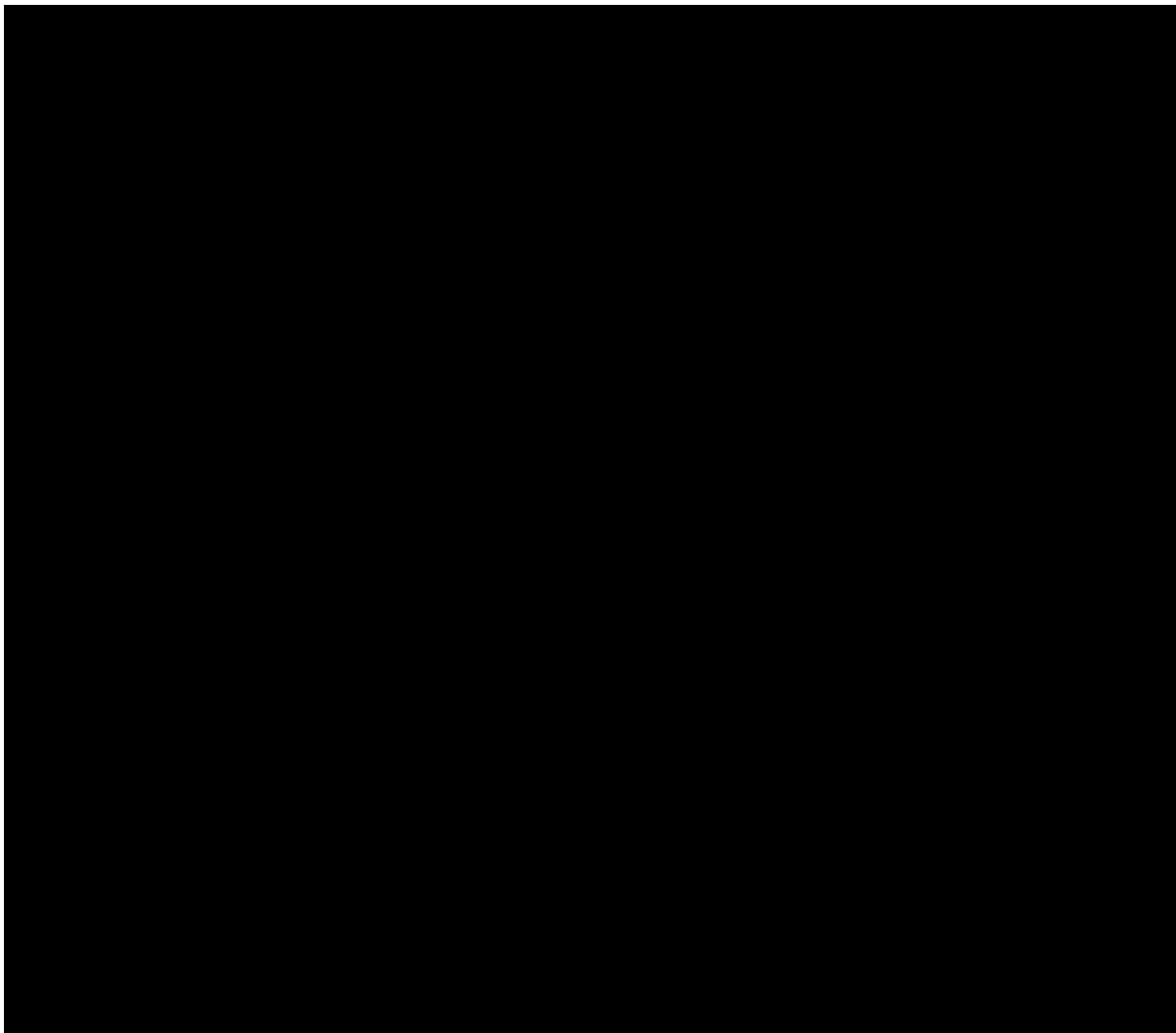
PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 24/2022, CELEBRADA EL JUEVES VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SIN MODIFICACIONES.

LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-VEINTICINCO-DOS MIL VEINTIDOS (ACUERDO 01/25.2022). a) Ratificar la aprobación del acta ordinaria número Veinticuatro-Dos Mil Veintidós, celebrada el jueves veintitrés de junio de dos mil veintidós; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Veinticuatro-Dos Mil Veintidós.





PUNTO V. APROBACIÓN PROPUESTA DE MODIFICACION DE POLITICA DE INVERSIONES FINANCIERAS NO CREDITICIAS DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA.

La Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación a la normativa interna de la Unidad de Tesorería denominada "Política de Inversiones Financieras No Crediticias del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA".

CONSIDERANDO:

- I. Que la Unidad de Tesorería del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA en Memorando No. UT-15/2022, de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, presenta "Propuesta de modificación a Política de Inversiones

Financieras No Crediticias del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA”.

- II. Que, en Sesión de Consejo Directivo Número 043/2021, Acuerdo III, celebrada en fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno, se aprobó la Política de Inversiones Financieras No Crediticias del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA.
- III. Que, durante la visita de supervisión efectuada por la Superintendencia del Sistema Financiero, a través de circular No. SAIEF-IE-8665 emitieron las siguientes observaciones: i) que, en la política vigente no fue considerado ningún análisis de riesgo financiero por parte de la Unidad de Riesgo; ii) se requiere modificar en Romano VII, sexto y séptimo párrafo, por haber establecido en la política vigente “la entidad Superintendencia de Valores”, siendo lo correcto “Superintendencia del Sistema Financiero”.
- IV. Sobre lo anterior, la Licenciada Rita del Carmen de De León, Tesorera Institucional presenta propuesta de modificación de la Política de Inversiones Financieras no Crediticias del FOSOFAMILIA, la cual se presenta a continuación:

POLÍTICA ACTUAL CD 043/2021, 11 de noviembre 2021	PROPUESTA MODIFICACION
<p>En la política vigente, no fue considerado ningún análisis de riesgo financiero por parte de la Unidad de Riesgos del FOSOFAMILIA. En el informe de visita de supervisión emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero, se notificó como observación en numeral 9, la no participación de la Unidad de Riesgos en emitir opinión por el riesgo que se asumirá.</p> <p>Para la elegibilidad de las Casas Corredoras de Bolsa, se tomará en cuenta la vigencia de autorización cuando existan dudas acerca de la misma, se efectuará la respectiva consulta en la Bolsa de Valores y a la Superintendencia de Valores; constatando además de los servicios y comisiones que se pacten estén en condiciones de mercado.</p> <p>Para la elegibilidad del resto de instituciones, se tomarán en cuenta las calificaciones de riesgo que para tal efecto publica la Superintendencia de Valores y que han sido consideradas en la presente Política.</p>	<p>La Unidad de Riesgo Institucional deberá emitir un análisis de riesgo financiero previo a todas las inversiones iguales o mayores a Cien mil 00/100 Dólares.</p> <p>Para la elegibilidad de las Casas Corredoras de Bolsa, se tomará en cuenta la vigencia de autorización cuando existan dudas acerca de la misma, se efectuará la respectiva consulta en la Bolsa de Valores y la Superintendencia del Sistema Financiero; constatando además de los servicios y comisiones que se pacten estén en condiciones de mercado.</p> <p>Para la elegibilidad del resto de instituciones, se tomarán en cuenta las calificaciones de riesgo que para tal efecto publica la Superintendencia del Sistema Financiero y que han sido consideradas en la presente Política.</p>

- V. Que, la base legal de la presente solicitud es de conformidad a: i) Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, Artículo 21, son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) *“Aprobar las normas administrativas necesarias”*; ii) Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria: Artículo 63, el cual cita: *“se debe tener en cuenta los principios de prudencia financiera, en pro de obtener la máxima rentabilidad posible con la finalidad de obtener otros productos financieros y administrativos del FOSOFAMILIA”*; y Artículo 64, el cual establece: *“FOSOFAMILIA podrá invertir sus recursos patrimoniales disponibles, así como las recuperaciones de los créditos otorgados, en valores emitidos o garantizados por el Estado, de fácil realización, que aseguren una rentabilidad de los mismos. También podrá invertir en depósitos que devenguen intereses en los Bancos del país y en toda clase de valores emitidos por estos, tomando los principios de prudencia financiera, respecto a riesgo, rentabilidad y liquidez para las respectivas inversiones”*

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO-TRES-VEINTICINCO-DOS MIL VEINTIDOS (ACUERDO 03/25.2022).

- Aprobar la modificación de la Política de Inversiones No Crediticias del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA, en lo que concierne a la participación de la Unidad de Riesgos en generar opiniones respecto a las inversiones y a la modificatoria en el termino de Superintendencia de Valores, por Superintendencia del Sistema Financiero.

PUNTO VI. PRESENTACION SOBRE ACTUALIZACION DE CAMBIOS EN NORMATIVAS NPB4-17 Y NRP-26 EMITIDAS Y MODIFICADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA

La Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) presenta para conocimiento del Consejo Directivo, actualización de cambios en normativas NPBA-17 y NRP-26 emitidas y modificadas por el Banco Central de Reserva.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Coordinador de la Unidad de Riesgos del FOSOFAMILIA, licenciado Herbert Ellerbrock, presenta e informa para conocimiento del Consejo Directivo actualizaciones de cambios en las siguientes normativas: i) *“NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS”* (NPB4-17) y *“NORMAS TÉCNICAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y CONSTITUIR LAS RESERVAS DE SANEAMIENTO”* (NRP-26).

- II. Que la veintiuna modificatoria a las Normas NPB4-17, emitidas por el Banco Central de Reserva fueron aprobadas el diez de junio del año dos mil veintidós, entrando en vigencia a partir del veintisiete de junio del año dos mil veintidós.
- III. Que las Normas NRP-26, emitidas por el Banco Central de Reserva entraron en vigencia a partir del quince de marzo del año dos mil veintiuno, teniendo su primera modificatoria el veinte de diciembre del año dos mil veintiuno con vigencia el seis de enero del año dos mil veintidós.
- IV. Que la Superintendencia del Sistema Financiero a través de visita de supervisión notificada en circular SAIEF-IE-8665, de fecha siete de abril del año dos mil veintidós, la cual tuvo como objetivo efectuar un diagnostico sobre la gestión de riesgo de crédito, determinó como observación preliminar lo siguiente: **“Se observa que las modificaciones a la normativa emitida por el Banco Central de Reserva y otros cambios en legislación que podrían tener impacto favorable para FOSOFAMILIA no han sido presentados al Consejo Directivo”**.
- V. Que, con el objetivo de dar cumplimiento a lo anterior, el Coordinador de Riesgos, Licenciado Herbert Ellerbrock, presenta al Consejo Directivo las modificaciones y/o modificaciones de las siguientes normas:

NPB4-17

“NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS”

(21) Modificaciones en los artículos 2, 12 y 15, en los Anexos A, B, C, D e I, incorporación del artículo 14-A, aprobadas por el Banco Central de Reserva por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-05/2022, de fecha 10 de junio de dos mil veintidós, con vigencia a partir del día 27 de junio de dos mil veintidós.	
ARTÍCULO/ANEXO	TIPO
Art. 2	Modificación
Art. 12	Modificación
Art. 14-A	Adición
Art. 15	Modificación
Anexo A,B,C,D	Modificación tablas que se utilizan en el sistema. Tablas: 1,3,6,11,14,15,16,30,31,32. Archivos: 1,2,4,5,7,15,16

NORMA NRP-26

“NORMAS TÉCNICAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y CONSTITUIR LAS RESERVAS DE SANEAMIENTO”

Esta norma es una segregación (separación) de la NCB-022, para crear una regulación específica sobre créditos agropecuarios, con su cálculo particular de reservas de saneamiento, como punto más relevante.

cuadro No. 2
Clasificación de categorías de días mora y porcentaje de reservas de saneamiento

Categoría	Días Mora	Porcentaje de Reservas de Saneamiento
COI	0	0%
Col	1-30	10%
Cl	31-60	20%
Cl	61-90	30%
Cl	91-180	50%
Cl	Más de 180	100%

- VI. Que la base legal de las NPB4-17 "NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS", es de conformidad a: literal c) del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero, los artículos 59 y 61 de la Ley de Bancos y los artículos 39, 146 y 155 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
- VII. Que la base legal de las NRP-26 "NORMAS TÉCNICAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y CONSTITUIR LAS RESERVAS DE SANEAMIENTO", es de conformidad a la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Artículos 2, inciso segundo; artículo 3, inciso primero y literal i); artículo 7; artículo 99, literal a).

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO-CUATRO-VEINTICINCO-DOS MIL VEINTIDOS (ACUERDO 04/25.2022).

- Darse por enterados de la actualización y/o modificación de cambios en Normativas NPB4-17 y NRP-26 emitidas y modificadas por el Banco Central de Reserva.

PUNTO VII. INFORMANDO RENUNCIA LABORAL DE LICENCIADA WENDY JACKELYNE SOSA ALAS AL CARGO DE DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA.

La Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) informa al Consejo Directivo, renuncia laboral de Licenciada Wendy Jackelyne Sosa Alas, al cargo de Directora Ejecutiva del FOSOFAMILIA.

CONSIDERANDO

- I. Que en sesión de Consejo Directivo Número Cincuenta-Dos Mil Veintiuno, Acuerdo IX, celebrada en fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, se autorizó la contratación de Licenciada Wendy Jackelyne Sosa Alas, como Directora Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-

FOSOFAMILIA. Nombramiento efectivo a partir del diecisiete de enero del año dos mil veintidós y con un periodo de prueba de seis meses contados a partir de la fecha de ingreso.

- II. Que en fecha veintinueve de junio del presente año, la Licenciada Wendy Jackelyne Sosa Alas, presenta por escrito renuncia de carácter irrevocable al cargo de Directora Ejecutiva del FOSOFAMILIA, efectiva a partir del primero de julio del año dos mil veintidós.
- III. Que la base legal, de lo antes informado por Licenciada Patricia Carolina Guevara, Presidenta es de conformidad al Art. 21 de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA, son atribuciones del Consejo Directivo, literal a) y sobre la base del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, Artículo 40, atribuciones y facultades, literal a), los cuales citan corresponde al Consejo Directivo *nombrar, remover al Director Ejecutivo, Auditor Interno y Externo.*

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO-CINCO-VEINTICINCO-DOS MIL VEINTIDOS (ACUERDO 05/25.2022).

- a. Darse por enterados de la renuncia al cargo de Directora Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA, de la Licenciada Wendy Jackelyne Sosa Alas, efectiva a partir del primero de julio del año dos mil veintidós.
- b. Se instruye a Presidencia informar a las unidades correspondientes la renuncia de la Licenciada Wendy Jackelyne Sosa Alas, para efectuar las gestiones correspondientes.

PUNTO VIII. CLASIFICACION DE LA INFORMACION

La Licenciada Wendy Jackelyne Sosa, Directora Ejecutiva, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución. Información que se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, V, VI, VII y VIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido del punto IV con su respectivo acuerdo.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO-CINCO-VEINTICINCO-DOS MIL VEINTIDOS (ACUERDO 05/25.2022).

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como Información Pública el contenido de los puntos I, II, III, V, VI, VII y VIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido del punto IV con su respectivo acuerdo.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con cinco minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Oscar Edenilson Morales Preza

María Lilian López Aguilar

Jessica Gertrudis Martínez Osorio

Blanca Lilia Avilés Canto

Wendy Jackelyne Sosa Alas